

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafaigar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Lunes 21 de enero de 1952

Núm. 21

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 11 de enero de 1952 por el que se convalida la sucesión en el título de Barón de Mora a favor de don Jesús Franco de Espes y Domínguez	294	Orden de 11 de enero de 1952 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Lorca, Mahón y Santa Cruz de la Palma ...	299
Otro de 11 de enero de 1952 por el que se convalida la sucesión en el título de Vizconde de la Alborada, con Grandeza de España a favor de doña María de las Mercedes Jauregui y Muñoz	294	ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 14 de enero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Fernando Martín Cerrinegro, Capitán de Infantería de la E. C., contra resolución del Ministerio del Ejército	294	JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso previo de traslado, entre Secretarios en activo de la tercera categoría las Secretarías de Juzgados Comarcales que se relacionan	299
Otra de 15 de enero de 1952 por la que se dispone la aprobación de los contadores de energía eléctrica reactiva tipos «BTR5-P1», «T5-P1» y «TB5-P1», en las intensidades de 5, 10 y 10 amperios, respectivamente	294	HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de septiembre de 1951	300
Otra de 15 de enero de 1952 por la que se concede el ascenso a Porteros Mayores Principales a los señores que se citan	295	GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para cubrir cuatro vacantes de Preparadores en el Instituto Nacional del Cáncer	301
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 11 de enero de 1952 por la que se habilita el muelle de armamentos de los astilleros «Elcano», en Sevilla, para el despacho de materiales destinados a la construcción del dique seco de arena de la Junta de Obras de dicho puerto	295	Hacienda pública la permuta de plazas solicitadas por los señores que se indican, Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria	302
Otra de 14 de enero de 1952 por la que se autoriza a J. y A. Lamagnere, S. R. C., consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre	295	Patronato Nacional Antituberculoso.—Convocando para proveer por concurso tres plazas de Jefes Clínicos en la Ciudad Sanatoria de Tarrasa (Barcelona), entre Médicos Directores pertenecientes al Escalafón de dicho Organismo.	302
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 14 de enero de 1952 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir plazas que se indican en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional	296	OBRA PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. Autorizando a doña Jorgina Gil Delgado y Heredia para aprovechar aguas del río Ausines, con destino a riegos.	302
Otra de 14 de enero de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Maternólogos del Estado	296	Autorizando al Grupo Sindical núm. 186, de Villarrubia de Santiago, para aprovechar aguas del río Tajo, con destino a riegos	303
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 16 de diciembre de 1951 sobre cumplimiento de los apartados 4.º y 10 de la Orden de 17 de marzo último, por la que se reorganizó la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo)	298	Anunciando segunda subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de El Puig (Valencia)»	303
Otra de 19 de diciembre de 1951 por la que se propone nueva licitación de una finca, propiedad de la Fundación «Escuelas de Huérfanos de San José», en Plasencia (Cáceres)	298	Anunciando segunda subasta de las obras de «Distribución del abastecimiento de aguas a Barbate (Cádiz)»	303
Otra de 19 de diciembre de 1951 por la que se declara cumplida la voluntad de don Esteban Palaciego Pedreidor en el legado que instituyó y se proceda al archivo provisional del expediente	299	Anunciando subasta de las obras del «Depósito regulador de Plasencia (Caceres)»	363
Otra de 11 de enero de 1952 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza	299	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza	303
		Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncian a concurs de traslado las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Lorca, Mahón y Santa Cruz de la Palma	304
		COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de don Maximino Saturio González, como Director-Gerente de «La Pesquera del Norte de España, S. A.», de La Coruña, calle del Hospital número 46, fabricante y exportador de conservas de pescado y de aceitunas rellenas de anchoas, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases, destinados a contener conservas de pescado y aceitunas rellenas de anchoas con destino a la exportación	304
		Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Anunciando el extravío de las guías de circulación que se indican	304
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 11 de enero de 1952 por el que se convalida la sucesión en el título de Barón de Mora, a favor de don Jesús Franco de Espés y Domínguez.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Barón de Mora, a favor de don Jesús Franco de Espés y Domínguez, vacante por fallecimiento de su hermano don Luis Franco de Espés y Domínguez, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 11 de enero de 1952 por el que se convalida la sucesión en el título de Vizconde de la Alborada, con Grandeza de España, a favor de doña María de las Mercedes Jáuregui y Muñoz.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Vizconde de la Alborada, con Grandeza de España, a favor de doña María de las Mercedes Jáuregui y Muñoz, vacante por fallecimiento de su madre, doña Rita Muñoz y Bernaldo de Quirós, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de enero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Fernando Martín Cerrinegro, Capitán de Infantería de la E. C., contra resolución del Ministerio del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 28 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Fernando Martín Cerrinegro, Capitán de Infantería de la E. C., que eleva a la Presidencia del Consejo de Ministros en súplica de revisión del recurso de agravios interpuesto por el interesado contra resolución del Ministerio del Ejército que le denegó su petición de ser declarado Caballero Mutilado Permanente B; y

Resultando que por escrito de fecha 6 de mayo de 1951 el señor Martín Cerrinegro solicitó de la Presidencia del Consejo de Ministros la revisión de la resolución recaída en 16 de febrero de 1951 sobre el recurso de agravios anteriormente instado por el recurrente, invocando como fundamento de tal petición de revisión que no se había tenido en cuenta que su anterior pretensión de ser declarado Caballero Mutilado Permanente B no se hacía al amparo de la Ley de 12 de diciembre de 1942, sino que se fundaba en la Orden circular de 12 de abril de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 84), con arreglo a cuyas normas creía tener derecho a lo pedido, y, en consecuencia, a que prosperara el recurso de agravios que le fué desestimado;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 28 de marzo de 1944, el artículo 79 de la Ley de 22 de junio de 1894;

Considerando que si bien el recurso de revisión no se encuentra previsto en la Ley de 18 de marzo de 1944, orgánica de esta jurisdicción de agravios, podría, sin embargo, admitirse por declaraciones legislativas o jurisprudenciales pertinentes la revisión de resoluciones dictadas en esta vía, siempre que concurriera alguna de las causas que el artículo 79 de la Ley de 22 de junio de 1894, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

de la que se ha derivado la de agravios, requiera para que pueda ser procedente el recurso de revisión de sentencia contencioso-administrativa;

Considerando que en el caso presente no concurre ninguna de dichas circunstancias, pues ni aun la séptima de ellas («si hubiese recaído la sentencia sobre cosas no pedidas»), con ser la más próxima al supuesto de hecho que se contempla, puede considerarse concurrente, ya que la pretensión de revisión invocada por el señor Martín Cerrinegro no se base en que se resolvió sobre cosa distinta, sino en que se utilizaron para resolver el recurso de agravios preceptos no invocados por él, supuesto sobre el que de ningún modo puede fundarse revisión alguna, pues es a los Organismos jurisdiccionales a los que toca decidir sobre las normas que en cada caso han de aplicarse;

Considerando, a mayor abundamiento, que la desestimación del recurso de agravios cuya revisión se pide se fundaba en

ser discrecional para la Administración el decidir si el recurrente había o no de pasar a la categoría de Mutilado Permanente B, lo que de ninguna forma contradice en la Orden circular de 12 de abril de 1942, ni el interesado reúne los requisitos exigidos en la norma quinta de dicha Orden circular.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha acordado que no ha lugar a resolver el presente recurso.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 15 de enero de 1952 por la que se dispone la aprobación de los contadores de energía eléctrica reactiva tipos «BTR5-P1», «T5-P1» y «TB5-P1» en las intensidades de 5, 10 y 10 amperios, respectivamente.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la instancia suscrita por don Juan Sánchez Carmona, Subdirector Apoderado de la «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», de Barcelona, solicitando la aprobación de los contadores de energía eléctrica reactiva tipos «BTR5-P1» para distribuciones monofásicas a dos y tres hilos e intensidades de 5 amperios; «T5-P1» para distribuciones trifásicas a cuatro hilos e intensidades de 10 amperios, y «TB5-P1» para distribuciones trifásicas no equilibradas a tres hilos e intensidades de 10 amperios;

Resultando que las pruebas reglamentarias efectuadas en un Laboratorio dependiente de la Dirección General de Industria con los modelos números 6298261 para el tipo «BTR5-P1», 6307649 para el «T5-P1» y 6307647 para el «TB5-P1», dieron resultados favorables;

Resultando que en virtud de lo anterior la Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Delegación de Industria de esta capital, informa que los contadores de energía eléctrica de referencia reúnen las condiciones necesarias para ser utilizado su empleo en la medición de energía eléctrica;

Considerando que pasado este expediente a informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ésta lo acepta e informa de acuerdo con él;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta cuantos requisitos exig. el vigente Reglamento del Servicio y el Decreto de 5 de julio de 1935.

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes anteriores y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de los contadores de energía eléctrica reactiva tipos «BTR5-P1» para distribuciones monofásicas a dos y tres hilos e intensidades de 5 amperios; «T5-P1» para distribuciones trifásicas a cuatro hilos e intensidades de 10 amperios, y «TB5-P1»

para distribuciones trifásicas no equilibradas a tres hilos e intensidades de 10 amperios, de la «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», de Barcelona, por reunir las condiciones reglamentarias de exactitud, construcción y seguridad de funcionamiento, y disponer lo siguiente:

1.º Los contadores pertenecientes a las intensidades aprobadas llevarán una placa de régimen en la que conste:

a) El nombre de la Casa constructora y el nombre, letra y signos que distingan el sistema y modelo del contador.

b) El número de orden del aparato, que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.

c) La clase de corriente para que deba ser empleado, condiciones de la instalación y características normales de la corriente que se ha de utilizar.

d) La fecha de la Orden de aprobación.

2.º Que se comunique a la Compañía interesada la fecha de esta Orden de aprobación.

3.º Que de los contadores aprobados se remita un modelo de cada uno de los tres tipos al Consejo Superior de Industria, y otro, también de cada tipo, a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, para su conservación.

4.º Que esta resolución, para conocimiento general, y juntamente con las normas de verificación y comprobación, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1952.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

Normas para la verificación y comprobación de los contadores de energía eléctrica reactiva tipos «BTR5-P1», «T5-P1» y «TB5-P1», en las intensidades de 5, 10 y 10 amperios, respectivamente

Los Laboratorios donde hayan de verificarse oficialmente contadores de estos tipos deberán disponer de los aparatos de medida que se indican para los de corriente alterna y polifásica en el apartado d) del artículo séptimo del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

La verificación en los Laboratorios deberá efectuarse en la forma que establece dicho Reglamento.

El precintado de estos contadores se hará en la forma corriente, utilizando a tal efecto los cuatro tornillos taladrados que sirven para el cierre de la tapa general de los mismos y quedando para el precintado por la Empresa los dos tornillos de fijación de la tapa de bornas.

ORDEN de 15 de enero de 1952 por la que se concede el ascenso a Porteros Mayores Principales a los señores que se citan.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Esta-

tuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947 («B. O.» del 25), y como resultado del concurso anunciado por Orden de 10 de diciembre próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 del mismo mes y año,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar, en ascenso, Porteros Mayores Principales, con el sueldo anual de 14.000 pesetas y la antigüedad que se expresa a los Porteros que se citan a continuación. En los Centros en que actualmente están adscritos se les extenderá la diligencia de cese con tiempo suficiente para que puedan presentarse a tomar posesión de su empleo en el nuevo destino dentro del plazo reglamentario, transcurrido el cual sin efectuarlo serán declarados cesantes, conforme previene el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Por los Ministerios de que dependen los Centros a que se les destina se les expedirán los títulos correspondientes, comunicándose a esta Presidencia la fecha de posesión respectiva.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1952.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Ordenador Central de Pagos.

Porteros que ascienden a Mayores Principales

Número en la categoría anterior	Nombres y apellidos	Centro en que prestan servicio	Plaza que se les adjudica	Antigüedad como Porteros Mayores Principales
M. 1.º 293	Cayetano Orche Hurtado	Deleg. Hacienda de La Coruña.	Universidad de Valladolid	22-7-1951
M. 1.º 52	Acisclo Valladares Fernández...	Gobierno Civil de Madrid	Gobierno Civil de Madrid	18-8-1951

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de enero de 1952 por la que se habilita el muelle de armamentos de los astilleros «Elcano», en Sevilla para el despacho de materiales destinados a la construcción del dique seco de carena de la Junta de Obras de dicho puerto.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la entidad «Dragados y Construcciones S. A.», en la que solicita se habilite el muelle de armamentos de los astilleros «Elcano» (Sevilla), para el despacho en régimen de cabotaje e importación, de cemento, hierro, madera y maquinaria necesarios para la construcción del dique seco de carena, propiedad de la Junta de Obras del Puerto de Sevilla, que ha de instalarse en la margen derecha del Canal de Alfonso XIII, en el río Guadalquivir;

Resultando que la empresa solicitante aduce, en apoyo de su petición, que las obras a ella encomendadas están proyectadas en lugar inmediato al citado Muelle de Armamentos de los Astilleros «Elcano», terminados recientemente, por lo que la habilitación ahora solicitada favorece los trabajos y evita gastos innecesarios al tener que realizar el transporte por zonas terrestres, con entorpecimiento de otras entidades, entre ellas la propia Empresa Nacional Elcano;

Resultando que las autorizaciones provinciales se pronuncian en sentido favo-

rabable a la petición, según se deduce de los informes emitidos a tenor del artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas;

Visto el mencionado precepto y las normas generales que sobre habilitación, nes comprende el Apéndice 1.º de dicho texto legal;

Considerando que la habilitación que se interesa beneficia indudablemente los intereses económicos de Sevilla y en consecuencia, los nacionales, sin perjuicio para el Tesoro;

Considerando que la Aduana de Sevilla dispone de personal suficiente para llevar a cabo la intervención en los despachos con las debidas garantías fiscales,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por V. I., ha acordado:

1.º Habilitar el Muelle de Armamentos de los Astilleros «Elcano», situado en la margen derecha de la Corta de Tablada, en el Guadalquivir, para el despacho, en régimen de importación y cabotaje del cemento, hierro, madera y maquinaria necesarios para la construcción del dique seco de carena de la Junta de Obras del Puerto, cuyos trabajos han sido encomendados a la entidad solicitante, «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima» y a cuya denominación social y para su empleo exclusivo en dichas obras deberán consignarse los referidos materiales.

2.º Las operaciones de despacho deberán realizarse con la intervención de la Aduana de Sevilla, bajo la vigilancia de la fuerza del Resguardo más próxima al muelle que se habilita.

3.º A la entidad peticionaria le corresponderá el abono de las dietas y gastos de locomoción que se originen por la intervención de los funcionarios de la Aduana de Sevilla en los despachos que se efectúen y el facilitar los útiles necesarios para su realización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 14 de enero de 1952 por la que se autoriza a J. y A. Lamaignère, S. R. C., consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Rafael Establier Costa, como apoderado de la firma J. y A. Lamaignère, S. R. C., domiciliada en Sevilla, avenida de Queipo de Llano, 44, consignatarios de buques, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada vista de inspección a la citada Sociedad manifiesta el Inspector Técnico de Timbre, en acta levantada en 17 de diciembre de 1951, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es

fácil su comprobación, y que la Sociedad de referencia está conforme con ingresar mensualmente, a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, a partir del primero de enero de 1952;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer de la cantidad que debe satisfacer mensualmente, a buena cuenta, la entidad J. y A. Lamaignere, S. R. C., consignatarios de buques, por el impuesto de timbre sobre conocimientos de embarque, a partir de 1 de enero del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto, en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 150 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin de mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de enero de 1952 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir plazas que se indican en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional las siguientes plazas: Jefes provinciales de Sanidad de Cádiz y Córdoba y una de Médico de Laboratorio del Hospital del Rey, adscritas, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 19 de noviembre último, a los grupos A) y B) de la plantilla citada (plantilla central e Instituciones Sanitarias), así como las que a continuación se citan, adscritas al grupo C) (Servicios Provinciales): Dos Médicos en la Jefatura Provincial de Sanidad de Alicante para los Servicios de Torrevieja y Denia, respectivamente, y las de Directores Médicos de los Centros Comarcales de Sanidad de Alcoy y Orihuela, de la misma provincia; un Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Baleares para los Servicios de Ibiza; la de Director Médico del Centro Comarcal de Sanidad de Jerez de la Frontera ((Cádiz); dos Médicos en la Jefatura Provincial de Sanidad de Castellón para

los Servicios de Vinaroz y Burriana, respectivamente; un ídem id. id. de La Coruña para los Servicios de El Ferrol del Caudillo y la de Director Médico del Centro Comarcal de Sanidad de Santiago de Compostela, en la misma provincia; un Médico para los Servicios de Port-Bou; la de Director Médico del Centro Comarcal de Sanidad de Linares (Jaén); un Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Las Palmas para los Servicios de Arrecife; dos ídem id. id. de Pontevedra para los Servicios de Villagarcía y Vigo, respectivamente; un ídem id. id. de Santander para los servicios de Castro-Urdiales; un ídem id. id. de Santa Cruz de Tenerife para los Servicios de Santa Cruz de la Palma.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos séptimo, veintiuno, veintidós y veintitrés del Reglamento de Personal de esa Dirección General, ha tenido a bien convocar:

1.º Concurso de méritos entre funcionarios de aquel Cuerpo en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión de las vacantes pertenecientes al grupo A) y B) de su plantilla, así como las resultes que pudieran derivarse de su provisión, concurso en el que regirán los preceptos contenidos en los citados artículos del Reglamento de Personal de esa Dirección General.

2.º Concurso voluntario de traslado, entre los mismos funcionarios, para proveer las restantes vacantes, así como sus resultas, en el que regirá la rigurosa antigüedad de los concursantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), a las que acompañarán los aspirantes a las plazas de los grupos A) y B) los justificantes de los méritos señalados en la repetida disposición.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1952.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 14 de enero de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Médicos maternólogos del Estado.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de Médicos maternólogos del Estado cinco plazas, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 6.000 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición para la provisión de las mencionadas plazas, más cinco para quedar en expectación de destino y derecho a ir cubriendo las sucesivas vacantes que en la mencionada plantilla se produzcan.

Las normas que han de regir en el presente concurso-oposición serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, carecer de antecedentes penales y gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos.

2.ª Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Direc-

ción General (plaza de España, Madrid), acompañada de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Doctor o Licenciado o, en su defecto, copia notarial del mismo, o certificación académica equivalente.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación facultativa de aptitud física.

e) Caso de estar desempeñando cargo público, los aspirantes acompañarán certificación del resultado favorable recaído en la depuración político-social a que fueron sometidos con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939. En caso contrario, acompañarán certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida precisamente por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de residencia o por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. respectiva.

f) Todos cuantos estime adecuados el aspirante para acreditar méritos y servicios profesionales, singularmente en relación con la especialidad de Tocología y Ginecología, así como de Puericultura.

g) Declaración jurada de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio ni estar sometido a expediente en el momento de la inscripción.

3.ª Los aspirantes abonarán en el momento de la inscripción cien pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición será oportunamente designado por esa Dirección General, en armonía con lo prevenido en el Decreto de 9 de octubre de 1951.

5.ª Los ejercicios de oposición darán comienzo en armonía con lo previsto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, transcurridos que sean tres meses desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consistiendo en:

1.º Exposición verbal, en el plazo máximo de media hora, de tres temas sacados a la suerte por cada uno de los actuantes; el primero, de entre los comprendidos del número 1 al 15, inclusive; el segundo, del 16 al 72, ambos inclusive; y el tercero, del 73 al final del programa adjunto, empleando diez minutos en la exposición de cada uno de ellos.

2.º Exposición por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de un tema común para todos los actuantes y sacado a la suerte de entre los que constituyen la primera y segunda parte del programa.

3.º Ejercicio clínico práctico a desarrollar en la forma que mejor estime el Tribunal.

4.º Exposición por escrito, en el plazo máximo de dos horas de las partes siguientes:

a) Méritos y antecedentes profesionales en la especialidad del opositor

b) Cómo concibe el opositor la organización de la Maternología en el Estado español.

6.ª Los ejercicios escritos serán leídos públicamente por cada uno de los opositores. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios, y el cuarto siéndolo también, contribuirá especialmente a establecer la puntuación definitiva de los opositores aprobados. Cada miembro del Tribunal puede otorgar de cero a diez puntos en cada ejercicio, haciéndose públicas a la terminación de cada sesión las calificaciones obtenidas por los opositores, siendo necesario, para poder pasar de uno a otro ejercicio, haber obtenido como mínimo 75 puntos.

7.ª Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los opositores el Tribunal llevará a esa Dirección General la correspondiente propuesta de

nombramientos de opositores aprobados, ateniéndose a las disposiciones vigentes en materia sobre ingresos de funcionarios al servicio del Estado, propuesta que por motivo alguno no podrá exceder del número de vacantes convocadas en el presente concurso-oposición.

8.ª El expediente del presente concurso-oposición será sometido, a efectos de su legal tramitación, a Informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

Programa que se cita

1. Puericultura preconcepcional. Constitución y herencia. Factores disgenéticos. Concepto actual de la Maternología.

2. La esterilidad femenina. Sus formas y clasificación. Tratamiento. La esterilidad conyugal. Breve idea de la esterilidad masculina.

3. Descripción anatómico-clínica de la pelvis y de los órganos pelvianos de la mujer.

4. Ovulación y menstruación. Sus relaciones y significación en la biología de la mujer.

5. Fecundación, anidamiento y desarrollo del huevo hasta la formación definitiva de los anejos fetales.

6. Anatomía de las membranas ovulares y de la placenta.

7. Fisiología de la placenta. El líquido amniótico.

8. Características físicas y biológicas del feto en cada uno de los meses del embarazo y en su madurez.

9. Diagnóstico biológico de la gestación.

10. Modificaciones del organismo materno derivadas de la gestación. Sus particularidades en el aparato genital. Diagnóstico clínico precoz de la gestación.

11. Técnica general de la exploración obstétrica. Diagnóstico de la gestación en su segunda mitad. Fijación del tiempo de la gestación y cálculo de la fecha del parto.

12. Situación, actitud, presentación y posición del feto. Sus variedades y diagnóstico.

13. La exploración radiológica en obstetricia. Sus peligros para el feto.

14. Asepsia y antisepsia en obstetricia. Normas generales de profilaxis.

15. Dietética e higiene de la gestación. Influencia de los factores sociales en las mismas.

16. Fisiopatología de la gestación. Síndromes más importantes.

17. Gestosis. Generalidades patogénicas sobre las mismas. Sus formas y clasificación. Consideraciones generales sobre profilaxis y tratamiento.

18. Gestosis con lesión predominante de un órgano o sistema. La hiperemesis gravídica. Profilaxis y tratamiento.

19. Gestosis tardía. Complejo edemonefrótico. Preclampsia y eclampsia. Clínica, profilaxis y tratamiento.

20. Dishormonias gravídicas. Diabetes y gestación.

21. Vitaminas y gestación. Hipovitaminosis gravídicas; formas principales y tratamiento.

22. Neuropatías y psicopatías durante los procesos de generación.

23. Las afecciones gonocócicas del aparato genital femenino. Su trascendencia social y clínica en relación con los procesos de la generación.

24. La sífilis congénita. Patogenia. Im-

portancia de la misma en la Maternología.

25. Sintomatología general de la sífilis congénita. Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

26. Tuberculosis y gestación. Problemas clínico-sociales que plantea su coexistencia. Medidas profilácticas.

27. Los procesos de inmunidad en relación con la gestación. Infecciones agudas y embarazo.

28. Las intoxicaciones agudas y crónicas en relación con la gestación.

29. Afecciones del corazón y de los vasos en relación con los procesos de la generación.

30. Afecciones de la sangre y embarazo. El factor Rh y problemas derivados del mismo en la gestación.

31. Afecciones del aparato respiratorio (con exclusión de la tuberculosis) y embarazo.

32. Afecciones del aparato digestivo y embarazo. Apendicitis.

33. Afecciones del aparato urinario y embarazo.

34. Afecciones y anomalías idiopáticas del aparato genital femenino y su influencia en los procesos de la generación.

35. Aborto. Etiología y patogenia. Sintomatología.

36. Diagnóstico, profilaxis y tratamiento del aborto.

37. La gestación ectópica. Sus formas. Etiología y patogenia.

38. Sintomatología, diagnóstico, evolución y tratamiento de la gestación ectópica.

39. Enfermedades de la caduca. Enfermedades y anomalías del corión, del amnios y del cordón umbilical.

40. Enfermedades y anomalías de la placenta.

41. La placenta anormalmente inserta. Sus formas. Patogenia, evolución y tratamiento.

42. Anomalías fetales. Sus variedades. Su significación desde el punto de vista obstétrico. Muerte intrauterina y alteraciones «post-mortem» del feto.

43. Causas del parto. Estudio de la contracción uterina.

44. Sintomatología general del parto y diagnóstico del mismo. Su curso normal en presentación de occipucio. Diagnóstico de sus periodos.

45. Pronóstico del parto. Generalidades sobre su dirección. Primeras manifestaciones vitales y cuidados del recién nacido.

46. Asistencia al parto en privado y en la clínica. Juicio crítico sobre las mismas. La anestesia en obstetricia.

47. Fisiología del recién nacido. La lactancia; estudio de su fisiología, variedades y técnicas.

48. Distocias por anomalías de la contracción. Patogenia, profilaxis y tratamiento. Otras distocias debidas a las partes blandas.

49. Distocias por anomalías de los anejos fetales. Conducta a seguir. El parto retardado.

50. Las anomalías pélvicas. Su clasificación y diagnóstico.

51. Mecanismo del parto en las diversas clases de estenosis pélvicas. Pronóstico materno y fetal.

52. Asistencia al parto en las estenosis pélvicas. Medidas de profilaxis y tratamiento. Su juicio crítico.

53. El parto en actitud de deflexión de la cabeza. Sus formas. Conducta a seguir.

54. Mecanismo y anomalías del parto en las presentaciones podálicas. Medidas profilácticas y de tratamiento.

55. Las distocias por situación anormal del feto. Medidas profilácticas y de tratamiento.

56. Gestación múltiple. Etiología, variedades y clasificación.

57. Diagnóstico de la gestación y parto múltiple. Conducta a seguir en el parto.

58. Rotura uterina. Causas y mecanismo. Su diagnóstico y tratamiento. Medidas de profilaxis.

59. Prematuridad y debilidad congénita. Etiología, clínica, profilaxis y tratamiento de las mismas.

60. Lesiones fetales en el curso del parto. Su clasificación, profilaxis y tratamiento. Juicio sobre la vitamina K.

61. Patología del alumbramiento. Diagnóstico y tratamiento. Pronóstico materno.

62. La medicación oitócica. Consideraciones sobre su aplicación y valor actual.

63. El fórceps. Indicaciones y técnicas. Operaciones amplificadoras de la pelvis. Juicio crítico de ambas intervenciones. Su repercusión pronóstica sobre el feto y sobre la madre.

64. La versión. Sus modalidades. Su significación actual, terapéutica y profiláctica.

65. Perineotomías. Desgarros de periné. Técnicas y tratamientos. Consideraciones pronósticas.

66. El parto provocado. Fundamentos y técnica. Juicio crítico. Breve reseña sobre las embriotomías. Su valor actual en Maternología.

67. La operación cesárea. Sus modalidades e indicaciones. Juicio crítico sobre su valor profiláctico y terapéutico. Porvenir de las cesareadas.

68. Estudio anatómico-fisiológico y clínico de los procesos de involución y restauración en el puerperio normal. Medidas a observar durante el mismo. La revisión post-natal y su importancia en la labor de recuperación maternológica.

69. El puerperio patológico. Formas clínicas. Patogenia de las mismas. Tratamiento de las infecciones puerperales.

70. Hemorragias durante el parto y el puerperio. Su tratamiento etiológico y sintomático de urgencia.

71. Patología de los fenómenos de la lactación. Afecciones de la mama durante la gestación y el puerperio. Profilaxis y tratamiento.

72. Principales trastornos y afecciones del recién nacido. Su diagnóstico y tratamiento.

73. Factores sociales que pueden influir en la mujer sobre los procesos de la generación. Su significación e importancia.

74. Estudio general de la morbi y mortalidad materna. Su importancia demográfica.

75. Mortalidad fetal durante la gestación (mortalidad prenatal). Su estudio y valor demográfico.

76. Mortalidad fetal intrapartum y en el recién nacido. La mortinatalidad como factor demográfico.

77. Natalidad española y comparada. Consideraciones demográficas y estadísticas.

78. La obstetricia y ginecología en relación con la Medicina legal. Cuestiones más importantes.

79. Organización de la Sanidad Nacional española. Leyes e Instrucciones de las diversas luchas sanitarias.

80. Protección médico-social de la maternidad. Bases científicas en que ha de estar fundada. Organización de la misma.

81. Ley de Sanidad Infantil y Maternal. Otras Leyes de protección maternal. Seguros sociales en relación con la maternidad.

82. El Dispensario de Puericultura prenatal. Labor del mismo. Su significación e importancia médico-social.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de diciembre de 1951 sobre cumplimiento de los apartados 4.º y 10 de la Orden de 17 de marzo último por la que se reorganizó la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo).

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 17 de marzo último (apartados cuarto y décimo) se dispuso—al dictar las normas a que ha de ajustarse la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo)—la inmediata inversión en una lámina de la Deuda del Estado de la cantidad obtenida en la venta de pinos propiedad de la Fundación, realizada sin autorización de este Protectorado, así como que se depositara en cuenta con interés las 600.000 pesetas entregadas por el albañilazgo a los Hermanos de la Doctrina Cristiana, capital que permanecía improductivo desde la fecha de su entrega a dicha Congregación;

Resultando que habiendo transcurrido varios meses sin que este Protectorado tuviera conocimiento de que hubiesen sido cumplidos los servicios antes indicados se juzgó oportuno ordenar al señor Inspector de Fundaciones de La Coruña, con motivo de su desplazamiento en viaje oficial a Foz, que requiriese al Herrmano Director-administrador de la Institución para que manifestase si había dado cumplimiento a los referidos apartados cuarto y décimo de la citada Orden ministerial lo que tuvo lugar el día 7 de septiembre último constando en el acta, autorizada por dicho señor Inspector, las manifestaciones hechas sobre el particular por el interesado, y que literalmente dicen así:

«En cuanto al cumplimiento del apartado cuarto de la Orden referida, que con fecha 12 de abril de 1951 han sido colocadas en cuenta fija el 3 por 100 las 600.000 pesetas en el Banco Pastor, hallándose las cartillas correspondientes bajo la custodia del propio Colegio, y por lo que se refiere el apartado décimo, que con autorización de la Junta de Patronos de la Fundación y conocimiento y asentimiento de la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo, con fecha 12 de abril del año actual el Herrmano Director y Administrador de la Fundación ingresó en la Sucursal del Banco de España en Lugo la cantidad de 110.000 pesetas para su inversión en una lámina intransferible de la Deuda perpetua al 4 por 100;

Resultando que a la vista de tales manifestaciones se ofició a la Junta de Beneficencia de Lugo (11-10-951) a fin de que recabase de la Sucursal del Banco de España y de la del Banco Pastor de Lugo sendas certificaciones de los depósitos allí efectuados con fecha 12 de abril último, de 110.000 y 600.000 pesetas respectivamente, certificados que seguidamente—23-10-51—fueron remitidos a este Protectorado;

Resultando que de las aludidas certificaciones se desprende, entre otros extremos:

a) Que con fecha 12 de abril de este año fueron cancelados dos depósitos: uno de 405.000 pesetas y otro de 195.000 (total, 600.000 pesetas).

b) Que en la misma fecha fueron consignadas para compra de Valores 110.000 pesetas, con las que se adquirieron pesetas nominales 129.000 en Deuda interior al 4 por 100 a favor de la Fundación.

c) Que en igual fecha y por orden de don Arsenio Bustamante se abrió en la Sucursal del Banco Pastor, de Lugo, una cuenta—imposición a plazo de doce

meses—por la cantidad de 200.000 pesetas (libreta núm. 13.658).

d) Que la referida imposición figura a nombre del imponente señor don Arsenio Bustamante, como Director-administrador de la Fundación «Martínez Otero»;

Resultando que de las indagaciones complementarias llevadas a cabo se ha venido en conocimiento por la Junta de Beneficencia de Lugo, que el citado Director-administrador impuso en fechas posteriores otras libretas análogas a la expresada anteriormente, una de ellas por la cantidad de 200.000 pesetas, en la Sucursal del Banco Pastor de Mondoñedo, y otra de 100.000 en la Sucursal del mismo Banco en Rívadeo;

Vista la Orden ministerial de 17 de marzo último, el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y demás disposiciones vigentes;

Considerando que está debidamente justificada la inversión del producto de la venta de pinos de la Fundación, ya que con la cantidad obtenida en dicha venta se han adquirido 129.000 pesetas nominales de Deuda Interior al 4 por 100, cuyo coste efectivo ha sido de 110.333,06 pesetas, figurando las inscripciones depositadas en el Banco de España (Lugo) a favor precisamente de la Fundación propietaria; por todo lo cual se debe estimar definitivamente cumplimentado lo dispuesto en el apartado 10 de la Orden ministerial de 17 de marzo último;

Considerando, por el contrario, que está en parte sin cumplir lo que se dispuso en el apartado cuarto de la misma Orden, ya que conforme a lo allí establecido procedía la imposición en cuenta con interés de 600.000 pesetas y sólo se ha justificado debidamente la imposición de 200.000 en la sucursal del Banco Pastor, de Lugo, y al parecer de otras 300.000 en las sucursales de Mondoñedo (200.000) y Rívadeo (100.000); por lo que, aun dando por ciertas estas últimas imposiciones, quedan por justificar—siempre en relación con lo que está taxativamente dispuesto—otras 100.000 pesetas;

Considerando, además, que las imposiciones efectuadas lo han sido a nombre de don Arsenio Bustamante y no de la Fundación «Martínez Otero», error que es preciso subsanar inmediatamente, puesto que de conformidad asimismo con lo dispuesto en la tantas veces citada Orden de 17 de marzo, tales ingresos debían haberse efectuado al mismo nombre expresado de la Fundación, requisito este, por otra parte, inexcusable, ya que la entidad propietaria de tales bienes es única y exclusivamente la Fundación, y ella solamente, con la debida autorización de este Protectorado, la que puede disponer de los mismos;

Considerando por todo ello que se está en el caso de adoptar las medidas pertinentes a fin de que se cumpla, en los propios términos en que está dispuesto, cuanto ordenó este Ministerio en relación con la referida imposición de las 600.000 pesetas y amonestar al señor Director Administrador del Colegio por su proceder en este asunto, ya que estando depositadas las 600.000 pesetas en la sucursal del Banco de España en Lugo, y habiendo sido ordenada su imposición en cuenta con interés, lo procedente habría sido cancelar el depósito y simultáneamente dar orden al mismo Banco para la apertura de la cuenta a nombre de la Fundación; en su lugar—como queda detallado—formalizó la apertura de cuenta parcialmente, y en vez de hacerlo a nombre de la Fundación lo hizo a su nombre particular si bien como Director Administrador de aquélla; todo lo cual justifica la aludida amonestación;

Considerando que es conveniente el evitar nuevas demoras o indebidas intereraciones en la justificación a que se viene haciendo referencia, a cuyo fin parece conveniente que las operaciones bancarias a que la misma dé lugar se veri-

figuen con intervención de la Junta de Beneficencia de Lugo

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Declarar debidamente cumplimentado lo dispuesto en el apartado 10 de la Orden de 17 de marzo de este año.

2.º Ordenar al señor Director del Colegio de la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo), que en un plazo de ocho días justifique satisfactoriamente ante este Ministerio haber cumplimentado lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden antes citada en los propios términos allí fijados, es decir, mediante ingreso de la totalidad de las 600.000 pesetas en cuenta con interés a nombre de la Fundación.

3.º Ordenar asimismo que las operaciones a que da lugar la apertura de dicha cuenta sean en todo caso intervenidas por la Junta de Beneficencia de Lugo, quien a tal fin adoptará las medidas que estime pertinentes

4.º Disponer que de la presente Orden se dé traslado al ilustrísimo señor Vicario de la Diócesis de Mondoñedo, Presidente de la Junta de Patronos de la Fundación, así como a los señores Directores de las sucursales del Banco de España y del Banco Pastor, a los efectos que reglamentariamente procedan y con la advertencia expresa de que la cuenta de 600.000 pesetas a que se refiere la presente Orden ha de quedar bajo el control directo de este Departamento de tal forma que solamente podrá disponer de ella la Fundación, previo expediente en que así se autorice, debidamente aprobado por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de diciembre de 1951 por la que se propone nueva licitación de una finca, propiedad de la Fundación «Escuelas de Huérfanos de San José», en Plasencia (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Colegio de Huérfanos de San José» instituida por el Excmo. Sr. Marqués de Mirabel, en Plasencia (Cáceres), es dueña, entre otros de un inmueble urbano sito en Mirabel, calle de Grimaldo número 2, cuya venta en pública subasta fué acordada por Orden de este Ministerio;

Resultando que, celebrada el día señalado, se adjudicó el inmueble referido al Ayuntamiento de Mirabel por el precio de 25.100 pesetas (veinticinco mil cien pesetas);

Resultando que, aprobada dicha adjudicación, no pudo ser otorgada la escritura de compraventa en el día designado para ello porque el Ayuntamiento dijo que no tenía fondos para la adquisición de la finca;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y disposiciones complementarias;

Considerando que, no habiendo acudido al otorgamiento de la escritura de venta el Ayuntamiento interesado en la misma y no siendo esa falta por motivos justificables, sino por imprevisión de dicho Organismo que a mayor abundamiento, no aparece que con posterioridad realizara ninguna gestión para el reembolso otorgamiento, procede acordar la pérdida del depósito constituido, con-

forme al pliego de condiciones por el que se celebró la subasta;

Considerando, por consiguiente, que debe ser anulado también el acto de la subasta, ya que el adjudicatario ha perdido su opción a la compra, y en tal caso se está en la misma situación que cuando se dictó la Orden acordándola y proceder a anunciar una nueva licitación;

Considerando que, no siendo la misma por falta de licitadores, no hay que hacer reducción alguna al precio anterior, antes al contrario, elevar aquél, ya que si obtuvo la finca un ofrecimiento de compra por 25.100 pesetas (veinticinco mil cien pesetas), eso demuestra que, por lo menos, vale esa cantidad, y si se tiene en cuenta que desde ese hecho han transcurrido más de dos años, por lo que debe haber aumentado el valor de los inmuebles, se deduce que el referido precio no puede ser excesivo;

Considerando que en lo restante no hay que hacer modificación alguna en el pliego de condiciones por el que se celebró la anterior subasta, salvo prever, en lo posible, que en la nueva licitación ocurra lo propio que en la pasada, añadiéndole dos condiciones que digan: «El postor que ofrezca el mayor precio está obligado a ampliar el depósito efectuado hasta el 10 por 100 de la cantidad que haya ofrecido por la finca, sin cuyo requisito no se adjudicará la misma provisionalmente».

«El Presidente de la Mesa está facultado para suspender la subasta si estimare existir confabulación entre los concurrentes; éstos, en tal caso, sólo tendrán derecho a que las alegaciones que pudieran formular figuren en el acta notarial para que el Departamento pueda, si lo cree oportuno, tenerlas presentes».

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Declarar caducado el derecho del Ayuntamiento de Mirabel para olorgar la escritura de venta de la casa de la calle de Grimakio, número 2, de dicha población, con pérdida del depósito constituido, cuyo importe quedará a beneficio de la Fundación.

2.º Anunciar nueva subasta del referido inmueble, que se celebrará en el día, en el lugar y hora que se señalará por esa Dirección General, señalándose como tipo el precio de 25.100 pesetas, bajo las condiciones en que se celebró la anterior subasta, más las que se consignan en el cuarto considerando.

3.º Que por el Patronato se publiquen los anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, con diez días de anticipación a la fecha señalada y en dos periódicos diarios de gran circulación, aparte de los demás medios que considere oportunos para darle la mayor publicidad, con la antelación expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de diciembre de 1951 por la que se declara cumplida la voluntad de don Esteban Palucie Pedreidor en el legado que instituyó y se proceda al archivo provisional del expediente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por don Esteban Palucie Pedreidor, en testamento otorgado

el 15 de mayo de 1934 ante el Notario de Valencia don Mario Aristoy, se legó 500 pesetas anuales durante diez años, para premiar el mérito contraído por un alumno de la Escuela de Palucie, de Catarroja (Valencia);

Resultando que dicho legado se aceptó por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 4 de abril de 1951, limitándose la intervención del Protectorado a recabar el cumplimiento de la voluntad del fundador;

Considerando que de las certificaciones que se han presentado y de las que obran en el archivo de este Departamento se desprende haberse dado puntual cumplimiento a dicha resolución, y así aparece también del informe favorable de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto declarar cumplida fielmente la voluntad de don Esteban Palucie Pedreidor y satisfecho el legado por él instituido, archivándose lo actuado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 19 de diciembre de 1951.—
P. D., S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de enero de 1952 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibizá.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibizá la cátedra de «Ciencias Naturales».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1952.—
P. D., S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de enero de 1952 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Lorca, Mahón y Santa Cruz de la Palma.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Lorca, Mahón y Santa Cruz de la Palma las cátedras de «Lengua y Literatura españolas».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión a concurso de traslado, que

es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de a asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de enero de 1952.—
P. D., S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso previo de traslado, entre Secretarios en activo de la tercera categoría, las Secretarías de Juzgados Comarcales que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que se relacionan adjudicadas a los turnos de oposición restringida y libre, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de tercera categoría, con destino en Juzgados Comarcales, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949.

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Villanueva de Algáida (Málaga).
Santibáñez de Vidriales (Zamora).
Siles (Jaén).
Luna (Zaragoza).

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Figueras (Gerona).
Alhama de Aragón (Zaragoza).
Monesterio (Badajoz).
Pons (Lérida).

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Vaiverde del Júcar (Cuenca).
Berdún (Huesca).
Casas Ibáñez (Albacete).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en dicho Centro directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente la instancia por correo. Este sistema de revisión, si fuere preciso, puede ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 28 de diciembre de 1951.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de septiembre de 1951.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfanos; D, dote; E, esposa; P, padre, y M, madre.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		— Pesetas		— Pesetas		

JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS

Manuel Cerrillo García	Inspector de Policía	2.775,00	25 por 100 ...	11.100,00	14 12 49	Madrid.
Eugenio Gil Rodríguez	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100 ...	13.650,00	15 8 51	Madrid.
Victor Manuel Gómez Izquierdo	Ingeniero de Minas	19.413,32	80 por 100 ...	24.266,66	27 8 51	Madrid.
Celestino Iglesias Pozo	Cartero Urbano	8.000,00	80 por 100 ...	10.000,00	7 4 50	Madrid.
Gabriel Llano González	Comisario de Policía	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	22 8 51	Madrid.
Manuel Martínez García	Jefe Negociado Prisiones... ..	2.400,00	25 por 100 ...	9.600,00	16 7 50	León.
Manuel Mateo Sánchez	Portero Minist. Civiles	7.279,99	60 por 100 ...	12.133,33	10 4 51	Jaén.
Luis Paredes Reyos	Topógrafo Ayudante Sup.	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	9 8 51	Madrid.
Ramón de Tomás Echevarría	Cartero Urbano	12.133,32	80 por 100 ...	15.166,66	14 8 51	Guipúzcoa.
Luis Soto y Menor	Inspector E. Primaria	21.840,00	80 por 100 ...	27.300,00	3 3 51	León.
Enrique Segura Rubio	Perito Agrícola	23.660,00	80 por 100 ...	29.575,00	22 7 51	Córdoba.
Gabriel Quesada Moral	Cartero Urbano	2.800,00	40 por 100 ...	7.000,00	13 5 51	Málaga.
José Perera Ruiz	Profesor Aux. Instituto	10.400,00	80 por 100 ...	13.000,00	7 7 51	Madrid.
Constantino Cacho Lacal	Jefe de Admón. 3.ª	14.560,00	80 por 100 ...	18.200,00	12 3 51	Soria.
Teófilo R. Bullón Hoya	Cartero Urbano	4.853,33	40 por 100 ...	12.133,33	1 3 51	Salamanca.
Narciso José de Liñán y Heredia	Funcionario C.º Archiveros	25.480,00	80 por 100 ...	31.850,00	1 8 51	Madrid.
José Pérez Gómez	Jefe Admón. Telégrafos	19.898,66	80 por 100 ...	24.873,33	20 8 51	Málaga.
José García Valera y López Argüeta	Secretario Admón. Justicia	18.200,00	80 por 100 ...	22.750,00	2 5 51	Granada.
José Ruiz Solaz	Jefe Sup. Admón. Telé.	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	22 7 51	Madrid.
César Progel Pérez	Jefe Admón. Estadística	12.012,00	60 por 100 ...	20.020,00	1 2 51	Alicante.
Eusebio Algorri Valliclergos	Cartero Urbano	6.369,99	60 por 100 ...	10.616,66	28 7 51	Santander.
Ángel Alvarez Alvarez	Cartero Urbano	12.133,32	80 por 100 ...	15.166,66	18 4 51	Santander.
José Aparicio Fernández	Ayudante Superior Montes	23.660,00	80 por 100 ...	29.575,00	18 7 51	Madrid.
Pedro Arrocha Cáceres	Capataz Forestal	4.800,00	80 por 100 ...	6.000,00	17 6 50	S. C. Tener.
Enrique Castro de la Peña	Ingeniero Industrial	15.724,99	60 por 100 ...	26.541,66	4 4 51	Cádiz.
Dolores Cebrián y Fernández de Villegas	Profesora Escuela Normal	21.840,00	80 por 100 ...	27.300,00	14 8 51	Madrid.
Pedro Francisco Consejo Gracia	Cartero Urbano	8.190,00	60 por 100 ...	13.650,00	2 5 51	Valencia.
Francisco Esteban Torrijos	Celador Forestal	8.493,32	80 por 100 ...	10.616,66	10 3 51	Guadalajara.
José Fernández Ceballos	Cartero Urbano	3.600,00	40 por 100 ...	9.000,00	27 7 51	Guipúzcoa.
Juan Ferré Ventura	Portero Ministerios Civiles	1.800,00	60 por 100 ...	3.000,00	29 2 44	Tarragona.
Enrique Ferreiro Ponal	Jefe Negociado Aduanas	11.648,00	80 por 100 ...	14.560,00	8 5 51	Madrid.
Victoriano García Martín	Jefe Admón. Industria	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	18 8 51	Madrid.
Hermenegildo Graciosa Aldana	Ordenanza Escuela Náutica	6.879,16	50 por 100 ...	13.758,33	14 4 51	Vizcaya.
Emilio González Sanz	Jefe Sup. Gobernación	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	14 7 51	Madrid.
Vicente de la Guardia Davia	Secretario Tribunal Sup.	25.479,99	60 por 100 ...	42.466,66	21 7 51	Madrid.
Ángel Cristino Iglesias Rodríguez	Cartero Urbano	1.400,00	40 por 100 ...	3.500,00	7 4 50	Madrid.
Pedro Longás Bartibás	Funcionario C.º Archiveros	21.840,00	80 por 100 ...	27.300,00	2 8 51	Madrid.
Adolfo López Gómez	Portero Ministerios Civiles	9.099,99	60 por 100 ...	15.166,66	1 8 51	Madrid.
Fernando Marteliga Villarino	Cartero Urbano	4.246,66	40 por 100 ...	10.616,66	10 8 51	La Coruña.
Enrique Martínez Gómez	Portero Ministerios Civiles	6.400,00	80 por 100 ...	8.000,00	16 4 51	Lugo.
Pedro Enrique Martínez Pastor	Maestro de Taller	12.480,00	80 por 100 ...	15.600,00	6 5 51	Madrid.
Ricardo Martínez de los Santos	Jefe Admón. Correos	17.472,00	80 por 100 ...	21.840,00	15 7 51	Sevilla.
Domingo Moronda Domenech	Sargento de Seguridad	2.100,00	60 por 100 ...	3.500,00	18 2 50	Barcelona.
Juan Narváez Rodríguez	Cartero Urbano	2.426,66	20 por 100 ...	12.133,33	12 5 51	Málaga.
Eduardo Pérez Agudo	Catedrático numerario	32.733,32	80 por 100 ...	40.916,66	7 7 51	Barcelona.
Dolores Pérez Hidalgo	Guardiana de Prisiones	1.000,00	20 por 100 ...	5.000,00	5 8 50	Sevilla.
Luis de Rosal Caro	Jefe Admón. Gobernación	19.898,66	80 por 100 ...	24.873,33	21 6 51	Badajoz.
Juan Ruiz Campos	Agente Judicial	6.673,32	80 por 100 ...	8.341,66	1 7 51	Soria.
Faustino Sánchez Jiménez	Cartero Urbano	9.099,99	60 por 100 ...	15.166,66	27 2 51	Madrid.
Federico Sanz Herranz	Portero Ministerios Civiles	10.920,00	80 por 100 ...	13.650,00	19 7 51	Madrid.
José Silgado Losada	Portero Ministerios Civiles	7.279,99	60 por 100 ...	12.133,33	9 4 51	Córdoba.
Ceferin) Soria Cabrera	Comisario de Policía	15.924,99	60 por 100 ...	28.541,66	19 7 51	Madrid.
Melchor Torregrosa y Almodóvar	Sobrestante O. Públicas	13.104,00	60 por 100 ...	21.840,00	16 8 51	Toledo.
Román Yáñez Luis	Cartero Urbano	4.853,33	40 por 100 ...	12.133,33	30 7 51	Avila.

JUBILACIONES MAGISTERIO

Leonarda Barrada Alvarez	Maestra Nacional	5.408,00	40 por 100 ...	13.520,00	11 6 51	León.
Rosario Rivas Ramos	Idem	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	9 6 51	Sevilla.
Isaac Domínguez Iglesias	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	11 8 51	Orense.
María Jiménez Sánchez	Maestra Nacional	6.480,00	60 por 100 ...	10.800,00	1 6 51	León.
Teresa Crespo Falla	Idem	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	6 3 51	Santander.
Adela Espi Mola	Idem	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	19 8 51	Lérida.
Eladia Repilla Cruz	Idem	10.816,00	80 por 100 ...	13.520,00	18 2 51	Salamanca.
Dolores Artigas Varela	Idem	8.112,00	80 por 100 ...	10.140,00	4 6 51	Jaén.
Remedios Anlo Verdes	Idem	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	22 8 51	Lugo.
Jullo Fernández Suscun	Maestro Nacional	4.732,00	40 por 100 ...	11.830,00	17 8 51	Madrid.
Pedro Sarda Vallespinoza	Idem	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	8 6 51	Barcelona.
Venancio Portela Maseda	Idem	11.154,00	60 por 100 ...	18.530,00	20 8 51	Lugo.

PENSIONES CIVILES

Dolores Recatero Sánchez (V.)	Jefe de Justicia	6.635,41	4.ª parte	26.541,66	14 7 51	Madrid.
Petra López Ramiro (V.)	Portero	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	11 12 45	Sevilla.
Concepción Alcántud Cubillas (V.)	Delinante de O. Públicas	4.000,00	4.ª parte	16.000,00	14 2 51	Granada.
Rafaela Montero Ramírez (V.)	Agente de Policía	2.184,00	Mínima	14.560,00	1 2 51	Málaga.
Alfonsa Carrión Villaseñor (V.)	Capataz	2.312,50	4.ª parte	9.250,00	6 6 51	Ciudad Real.
Ana García Puente (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	29 1 51	Granada.
Josefa Prieto Urbón (V.)	Portero	833,33	3.ª parte	2.500,00	1 11 50	Zamora.
María Dolores Peña Pérez (H.)	Auxiliar Fomento	1.666,66	Transmisión		3 8 51	Madrid.
Josefa Rodríguez Casas (V.)	Portero	3.791,65	4.ª parte	15.166,66	21 7 51	Valladolid.
M.ª Pilar Olmedo González (V.)	Veedor Agricultura	1.702,50	15 por 100 ...	11.350,00	12 6 51	Zaragoza.
M.ª Mercedes Serna Campo (H.)	Médico Forense	3.276,00	15 por 100 ...	21.840,00	9 1 51	Vizcaya.
Carmen Fernández de Terán Ordóñez (V.)	Ayudante de Minas	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	3 1 51	Avila.
Soledad Gutiérrez Sedano (V.)	Cartero	3.791,66	4.ª parte	15.166,66	29 8 51	Cuenca.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que			Tesorería en que se domicilió el pago
		Pesetas		Pesetas	arranca el pago			
Gloria Montañés Prats (H.)	Jefe de Primera Instancia.	875,00			15	2	50	Barcelona.
Marcelina del Rosario Martínez González (V.)	Grabador	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	19	2	51	Madrid
Huérfanos Martínez Morillas (H.)	Catedrático	4.500,00			3	4	51	Madrid
María Sagrario Moas Peña (H.)	Secretario de Juzgado	2.550,00	15 por 100	17.000,00	7	6	50	La Coruña.
Emilia Conde Andrés (V.)	Jefe de Aduanas	5.480,00	4.ª parte	21.840,00	27	6	51	Madrid.
Cándida Durán Calvo (V.)	Cabo de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	9	7	51	Sevilla.
Cándida Durán Calvo (V.)	Cabo de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	9	7	51	Sevilla.
Francisca Rodríguez Cerviño (V.)	Jefe de Aduanas	4.115,50	4.ª parte	17.500,00	20	5	51	Madrid.
Felipa Rodríguez González (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	16	12	50	Barcelona.
Trinidad Sala Chaparrieta (V.)	Jefe de Aduanas	6.635,11	4.ª parte	26.541,66	3	6	51	Madrid.
Antonia Sánchez Moreno (V.)	Portero Mayor	3.412,50	4.ª parte	13.650,00	5	7	51	Madrid.
Tomas Bermejo Domínguez (V.)	Sargento de Seguridad	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	1	10	36	Badajoz.
Rosario Bergamín Gutiérrez (V.)	Magistrado Tribunal C.	15.166,86	4.ª parte	60.666,66	8	8	51	Madrid.
Máxima Bernal Villalbas (V.)	Jefe Profesores Mercantiles	5.005,00	4.ª parte	20.020,00	20	3	51	Zaragoza.
Dolores Barranco García (V.)	Portero	3.033,33	4.ª parte	12.133,33	7	1	51	Madrid.
Bejarano Benítez (H.)	Cartero Urbano	1.166,66			6	2	51	Sevilla.
Aurora Artigas Alvarez (V.)	Topógrafo Instituto	5.005,00	4.ª parte	2.002,00	26	7	51	Madrid.
Pilar Ferrería Linares (V.)	Cartero Urbano	2.047,50	15 por 100	13.650,00	28	1	51	Córdoba.
María Purificación Gallego Teledor (H.)	Secretario de Juzgado	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	16	11	50	Madrid
M.ª Cristina Ponte Fernández (V.)	Jefe de Telégrafos	1.500,00	Mínima	6.000,00	16	3	51	Gulpúzcoa.
Dolores Omiñe Piñero (V.)	Repartidor de Teléfonos	3.033,00	4.ª parte	12.133,33	3	7	51	Pontevedra.
Pilar del Río Pagola (V.)	Jefe de Correos	1.500,00	Mínima	5.000,00	20	4	51	Madrid.
Consuelo Remón Legunazabal (Viuda)	Jefe de Correos	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	13	8	51	Madrid.
M.ª Gloria Saavedra del Río (V.)	Capataz	3.210,41	4.ª parte	12.841,66	5	2	51	Sevilla
Esther López Fernández (V.)	Jefe de Prisiones	4.550,00	Mejora	7.500,00	29	1	51	Albacete.
Carlota López Carmona (H.)	Profesor de Instituto	2.000,00	Por sueldo	7.500,00	9	1	51	Sevilla.
Dolores Sánchez Rosa y otras (Viuda y Huérfanas)	Paisano, Consejo Ministros	3.600,00			28	2	49	Granada.
Elisa Villaplana Villaplana (V.)	Paisano	3.000,00			27	1	46	Barcelona.
Hoz Sánchez (H.)	Guarda forestal	2.000,00			29	7	46	Cuenca.
Aurora Rivera López (V.)	Inspector Investigación	2.125,00	4.ª parte	8.500,00	28	4	51	Madrid.
Nieves Ferri Boluda (V.)	Cartero Urbano	1.500,00	15 por 100	10.000,00	14	1	51	Valencia.
Amanda Bonet González (V.)	Jefe Superior Hacienda	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	25	7	51	Alicante.
Pilar Medina Romero (V.)	Portero	2.654,18	4.ª parte	1.618,66	3	5	51	Granada.
Elvira Asins Pérez (V.)	Auxiliar conservatorio	1.500,00	Mínima	10.400,00	11	5	51	Valencia.
Carmen Cortijo Canalejas (V.)	Portero Mayor	9.412,50	4.ª parte	13.650,00	25	6	51	Madrid.
Antonia Muñoz Nogueiras (V.)	Portero	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	25	7	51	Madrid.
Pascuala Lajusticia Ramón (V.)	Jefe de Correos	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	1	8	51	Madrid.

PENSIONES MAGISTERIO

Petra de la Cruz Salnz (V.)	Maestro	2.000,00	Máxima	7.200,00	12	4	51	Palencia.
Leónides García Díez (V.)	Idem	3.802,50	4.ª parte	15.210,00	11	7	51	Santander.
Fuencalada Ojór Andrés (V.)	Idem	4.847,50	4.ª parte	18.590,00	11	7	51	Madrid
Rosa Velasco Miranda (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	8	5	51	Málaga.
Serafina Esteban Benito (H.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	29	3	51	Segovia.
Marta Rodríguez Pescador (V.)	Idem	666,66	3.ª parte	2.000,00	28	6	51	Swamancia.
María Pérez Cruz (V.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	12	4	51	Málaga.
María del Refugio López Hidalgo (Huérfana)	Idem	1.666,66			8	1	50	Gulpúzcoa.
Maura Villa Fanlo (H.)	Idem	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	16	3	51	Huesca.
Marta del Rosario y Ana Gallego Sarz (H.)	Idem	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	24	5	51	Oviedo.
Salvadora y Daniel Mateos Alvarez (H.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	9	7	48	Zamora.
Julia y Pilar Corvea Tuset (H.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	18	10	50	Granada.
Emilia Sala Auzá (V.)	Idem	5.070,00	4.ª parte	20.280,00	17	1	51	Lérida.
Alicia Ordoñez Alonso (V.)	Idem	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	2	12	50	Huesca.
Aurora Muñoz Ginés (V.)	Idem	2.535,00	15 por 100	16.900,00	18	6	51	Zaragoza.
Isabel y Angeles Torres Calamita (Huérfana)	Idem	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	24	3	51	Zaragoza.
Antonia Pulz Teres (V.)	Idem	4.547,50	4.ª parte	18.590,00	17	2	51	Lérida.
Vicenta Ruiz Relafío (V.)	Idem	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	24	7	51	Madrid.
María Sagrario Lorente Reviriego (V.)	Idem	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	11	1	51	Toledo.

MESADAS

Celestina Baquero Munera (V.)	Peón Caminero	745,20	5 mesadas	1.788,50	1	9	51	Cuenca.
Isabel Garrote Villar (V.)	Peón Caminero	745,20	5 mesadas	1.788,50	5	9	51	Zamora.
Josefa Suárez Galán (V.)	Capataz de Brigada	2.585,40	5 mesadas	6.205,00	5	9	51	La Coruña.
Amparo Benítez García (V.)	Cartero Rural	760,40	5 mesadas	1.825,00	8	9	51	Sevilla.
Carmen Carnero Agustín (V.)	Cartero Urbano	1.666,65	5 mesadas	4.000,00	7	9	51	Avila.
María Cruz Espinosa Pérez y otra (V. y H.)	Capataz de Carreteras	2.174,75	5 mesadas	5.219,50	7	9	51	Teruel.
Pilar Ronda Esteban (V.)	Peón Caminero	1.171,00	5 mesadas	2.810,50	8	9	51	Palencia.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	672.563,90
— las Jubilaciones de Magisterio	127.822,00
— las Pensiones Civiles	157.356,14
— las Pensiones de Magisterio	49.002,47
— las Mesadas	9.848,60
Total	1.018.593,11

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para cubrir cuatro vacantes de Preparadores en el Instituto Nacional del Cáncer.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma tercera de la Orden de 3 de octubre último por la que se convocaba concurso de méritos para proveer cua-

los vacantes de Preparadores en el Instituto Nacional del Cáncer.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso quede integrado por el Director del propio Instituto, como Presidente, y don Rafael González Ubeda y don Enrique Ager Muguerza, Médicos de la misma Institución, como Vocales.

Lo que se hace público para general conocimiento de los aspirantes, así como que el referido Tribunal se constituirá el día primero de febrero próximo, a las once horas, y en los locales del Instituto Nacional del Cáncer (Hospital Clínico, Ciudad Universitaria, de esta capital), a los efectos prevenidos en la norma tercera de la Orden de convocatoria de 3 de octubre de 1951.

Madrid, 10 de enero de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

Haciendo pública la permuta de plazas solicitadas por los señores que se indican, Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria.

Doña Inés Rando Molina y don Miguel Rando Molina, Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Colmener y Villanueva del Rosario (Málaga), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señalados en la Orden ministerial citada no se hubiesen formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 14 de enero de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

Patronato Nacional Antituberculoso

Convocando para promover por concurso tres plazas de Jefes Clínicos en la Ciudad Sanatorial de Tarrasa (Barcelona), entre Médicos Directores pertenecientes al Escalafón de dicho Organismo.

Vacantes tres Jefaturas Clínicas en la Ciudad Sanatorial de Tarrasa (Barcelona), dependiente de este Patronato, se anuncia concurso para la provisión de las mismas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso quienes, sin hallarse comprendidos en impedimento reglamentario, pertenezcan, en situación de servicio activo o expectación de destino, al Escalafón de Médicos Directores de este Patronato.

2.ª Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de los Servicios Centrales del Patronato (plaza de España), y antes de las trece horas del último día del indicado plazo, entendiéndose presentada fuera de él toda petición que llegase con posterioridad, cualquiera que fuese su causa. Se exceptúan los concursantes residentes en Canarias, siempre que antes de expirar el plazo de presentación acun-

cion telegráficamente el envío de su solicitud.

3.ª Los concursantes que obtengan destino en virtud de esta convocatoria quedarán sujetos con carácter general a lo preceptuado en la Orden de 13 de noviembre de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26) sobre permanencia mínima en los destinos obtenidos por concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1951.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a doña Jorgina Gil Delgado y Heredia para aprovechar aguas del río Ausines con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por doña Jorgina Gil Delgado, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ausines, en término municipal de Revillaruz (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Jorgina Gil Delgado y Heredia autorización para derivar hasta un caudal de 28 litros por segundo del río Ausines, en término municipal de Revillaruz (Burgos), con destino al riego de 28 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Govantes Moulette en septiembre de 1950. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los quince meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª La concesionaria queda obligada a satisfacer a los reclamantes la indemnización que señala el artículo 193 de la Ley de Aguas, en caso de que esta concesión irroge visibles perjuicios a los aprovechamientos de aquéllos.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios pa-

ra las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Revillaruz, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La Entidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua, con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo, que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.
Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Autorizando al Grupo Sindical núm. 166, de Villarrubia de Santiago, para aprovechar aguas del río Tajo con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Diego Apericio Lopez, Jefe Nacional de la Obra Sindical de Colonización, en representación del Grupo Sindical núm. 166, de Villarrubia de Santiago, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tajo, en término municipal de Villarrubia de Santiago (Toledo), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede al Grupo Sindical número 166, de Villarrubia de Santiago, con carácter provisional, autorización para derivar hasta un caudal de 200 litros por segundo del río Tajo, en término municipal de Villarrubia de Santiago (Toledo), con destino al riego de 200 hectáreas en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Nicolás Suárez Albizu en junio de 1949. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Durante el período de ejecución de los trabajos, los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en los Servicios Hidráulicos del Tajo los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, redactados de acuerdo con lo que previene la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volú-

menes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Tajo al Alcalde de Villarrubia de Santiago, para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, que dará automáticamente caducada esta concesión, pasando a integrarse aquélla en la nueva zona regable y quedando sujetos a las mismas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza, a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la entidad peticionaria las preinsertas condiciones, no remitiendo el reintegro preceptivo, a virtud de la exención de tal impuesto, conforme al artículo 21 de la Ley de 6 de diciembre de 1940, de orden del excelentísimo Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la entidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando segunda subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de El Puig (Valencia)».

Hasta las trece horas del día 11 de febrero de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 412.047,69 pesetas.

La fianza provisional, a 8.245 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de febrero de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las dis-

posiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 16 de enero de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.
113—A. C.

Anunciando segunda subasta de las obras de «Distribución del abastecimiento de aguas a Barbate (Cádiz)».

Hasta las trece horas del día 11 de febrero de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.399.666,01 pesetas.

La fianza provisional, a 25.995 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de febrero de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 16 de enero de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.
114—A. C.

Anunciando subasta de las obras del «Depósito regulador de Plasencia (Cáceres)».

Hasta las trece horas del día 11 de febrero de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 626.024,40 pesetas.

La fianza provisional, a 12.525 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de febrero de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 15 de enero de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.
115—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza la cátedra de «Ciencias Naturales», que ha de proveerse por concurso de traslado,

conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre del año 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de enero de 1952.—P. el Director general, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia un concurso de traslado las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Lorca, Mahón y Santa Cruz de la Palma.

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Lorca, Mahón y Santa Cruz de la Palma las cátedras de «Lengua y Literatura españolas», que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre del año 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Ca-

tadrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de enero de 1952.—P. el Director general, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de don Marimino Santurio González, como Director-Gerente de «La Pesquera del Norte de España, S. A.», de La Coruña, calle de Hospital, número 46, fabricante y exportador de conservas de pescado y de aceitunas rellenas de anchoa, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases, destinados a contener conservas de pescado y aceitunas rellenas de anchoa, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «La Pesquera del Norte de España, S. A.»

Domicilio: La Coruña, calle de Hospital, núm. 46.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en plancha.

Países de origen: Estados Unidos de Norteamérica, Gran Bretaña y los demás en donde sea posible la adquisición.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas de pescado y aceitunas rellenas.

Países de destino: Estados Unidos de Norteamérica, Gran Bretaña, América Central y del Sur y los demás autorizados por el Ministerio para las exportaciones.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Transformación de la hojalata en plancha en envases destinados a contener conservas de pescado y aceitunas rellenas de anchoa de su fabricación, para ser exportadas.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: La transformación en envases, en la metalgráfica situada en La Coruña, calle de

Juan Flórez, propiedad de La Artística, Suárez Pumariaga, S. A. La fabricación de conservas del solicitante, en La Coruña, calle del Hospital, 46, y el de fabricación de aceitunas rellenas de anchoa, también propiedad de la entidad en cuyo nombre se solicita, en Perillo, Oleiros, La Jorrua.

Mermas y desperdicios por unidad de fabricación: 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que naya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada, reexportada: Igual cantidad la importada que la exportada, con deducción del 5 por 100, estipulado ya en anteriores concesiones.

Plazos señalados por la transformación y para reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Obtención de la hojalata en plancha a precios asequibles para competir con los mercados extranjeros de conservas de pescado y aceitunas rellenas de anchoa y demás. Obtenida libre de derechos arancelarios, incrementando así las exportaciones, hoy reducidas considerablemente precisamente por falta de hojalata y por la carestía de la que aquí se obtiene.

Aduana designada para realizar las importaciones: La Coruña.

Aduanas exportadoras: La Coruña, Vigo y demás.

Madrid, 10 de enero de 1952.—El Director general, P. D., Angel Rubio.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se indican.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie B-4, núm. 100.740, expedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Barcelona, para el transporte de 100 kilogramos de pasta para sopa, desde Barcelona a Molins del Rey, figurando como peticionario «La Alimenticia Española», y consignatario, don Antonio Casolliva.

Serie B-4, número 102.580, expedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Barcelona, para el transporte de 10.000 kilogramos de almendra en grano desde Barcelona a Reus, siendo peticionario doña Joaquina Gil Llovet, y consignatario, «Franch, S. A.», de Reus.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid 16 de enero de 1952.—El Comisario general, José de Corral Sainz.